



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2020-MDJM/GM

Jesús María, 08 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 086-2020-MDJM/SG/SGACGDyA, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, el Memorándum N° 089-2020-MDJM-GDEL-SGS, de la Subgerencia de Sanidad, y el Informe N° 188-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

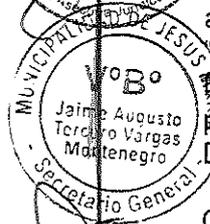
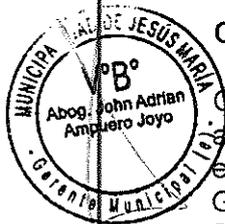
Que, el Memorándum N° 086-2020-MDJM/SG/SGACGDyA de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de Recursos Humanos, remite para opinión, el proyecto de "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19", a la Subgerencia de Sanidad;

Que, mediante Memorándum N° 089-2020-MDJM-GDEL-SGS, la Subgerencia de Sanidad, opina que el proyecto de "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19" cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, en la RM N° 239-2020-MINSA, modificada por la RM N° 255-2020-MINSA y RM N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante el Informe N° 188-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que, el proyecto de "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19", se encuentra en el marco de las normas emitidas por el Ejecutivo, cumple con los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" establecidos por el Ministerio de Salud – MINSA; y además, se encuentra en concordancia con las medidas preventivas adoptadas en el "Protocolo para Reducir y Prevenir el Riesgo de Exposición de los Trabajadores de la Municipalidad de Jesús María al COVID-19" y con los lineamientos establecidos en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales locales establece que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, establece en el artículo II de su Título Preliminar, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 02 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDJM/GM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

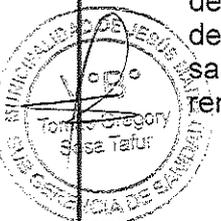
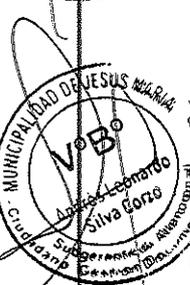
Que, con fecha 11 de marzo de 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; se dictan medidas de prevención y control de COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores; y se adoptan acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, en el subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se establece que, en todos los centros laborales públicos y privados, se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria acotada, se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo de 2020, a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo, una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como, para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger, eficientemente, la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, medida ampliada temporalmente mediante los Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, este último amplía el aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de mayo de 2020, se establece que en el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, y en caso deseen, voluntariamente, concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones que se han emitido a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 16 de la acotada norma, establece que, las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa; para lo cual, adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 03 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDJM/GM

como estableciendo, si fuera el caso, la variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, en el literal j) del Anexo de la mencionada norma, se establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, podrán circular por las vías de uso público los/as trabajadores/as del sector público que presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; así como, los/as autorizados/as para el reinicio de actividades del Sector Público, para que puedan desplazarse a sus centros de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, vigente desde el 09 de marzo de 2020, se aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por Coronavirus (COVID19) que presenten los/las trabajadores/as en su centro laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 29 de abril de 2020, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de prevenir el contagio por Sars-Cov -2 (COVID-19), en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; la misma que es modificada por las Resoluciones Ministeriales N.º 265-2020-MINSA y N.º 283-2020-MINSA, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 08 y 13 de mayo de 2020 respectivamente;

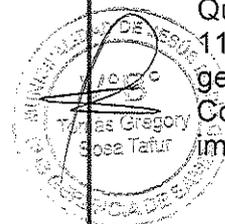
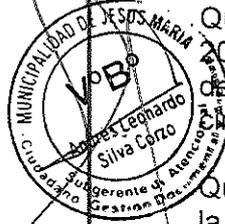
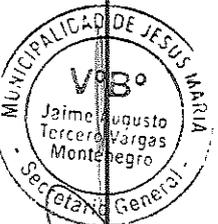
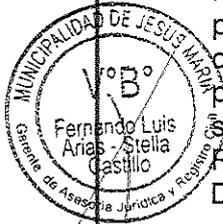
Que, el numeral 5.2 del mencionado documento técnico, establece que dichos lineamientos son aplicables a los servidores y funcionarios del sector público;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 74-2020-SUNAFIL, de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó el Protocolo N° 003-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre el ejercicio de la función inspectiva frente a la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 080-2020-PCM, vigente desde el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000030-2020-SERVIR, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 06 de mayo de 2020;

Que, por Decreto Legislativo N.º 1505, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 11 de mayo de 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. En dicha norma se establece ocho medidas que las entidades públicas pueden implementar de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020;





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 04 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDJM/GM

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 25 de abril de 2012, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2020-MDJM/GM, con fecha 24 de abril de 2020, se aprobó el "Protocolo para Reducir y Prevenir el Riesgo de Exposición de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María al COVID-19", con la finalidad de orientar, a todo el personal, sobre las acciones de prevención al ingreso a los locales, oficinas y estancia en sus lugares de trabajo; y además, cómo actuar ante un escenario probable de infección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MDJM/GM, con fecha 01 de junio de 2020, se dispuso la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, informa que, el objetivo del "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19", consiste en establecer lineamientos de prevención del riesgo de contagio del COVID-19 en el personal a cargo de dicha Subgerencia, y demás unidades orgánicas de la MDJM, que brindan atención presencial y directa al público;

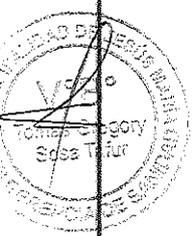
Que, en ese contexto y estando a la normativa vigente resulta necesario aprobar el proyecto de "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19";

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral a) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, corresponde aprobar el proyecto de "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Protocolo denominado "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

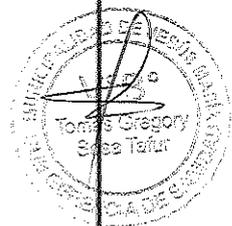
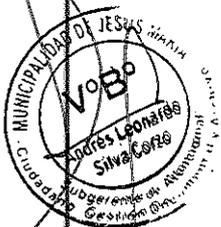
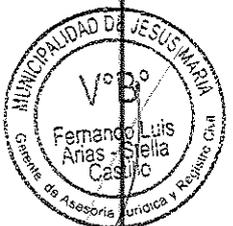
///... Página N° 05 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2020-MDJM/GM

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y el Protocolo denominado "Protocolo para la Atención en la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo en Prevención del Riesgo de Contagio del COVID-19".

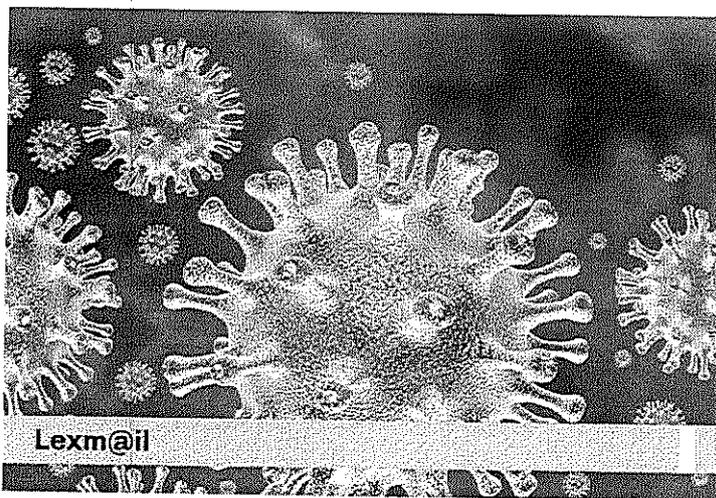
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. JOHN ADRIAN ÁMPUERO JOYO
Gerente Municipal (e)



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN LA SUB GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL y ARCHIVO EN PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID 19



Municipalidad Distrital de Jesús María

MAYO – 2020



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN LA SUB GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL y ARCHIVO, EN PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID 19.

OBJETIVO

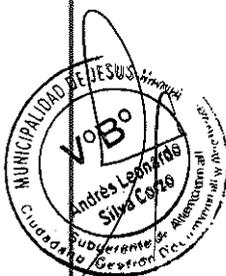
Proveer lineamientos de Prevención del Riesgo de contagio del COVID 19, en el personal de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo (SGACGDyA), y por extensión a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que desarrollan atención presencial y directa a los vecinos y contribuyentes, garantizando la capacidad de atención oportuna mediante medidas de reorganización y ampliación progresiva de los servicios de atención al usuario en el contexto de la pandemia de COVID-19

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Artículos 7° y 9° establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación.
- Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida ampliada temporalmente mediante los Decretos Supremos: N.° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, este último amplía el aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio de 2020.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias por Resoluciones Ministeriales N.° 265-2020-MINSA y N.° 283-2020-MINSA.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2020-MDJM/GM, que aprueba el Protocolo denominado "Protocolo para Reducir y Prevenir el Riesgo de Exposición de los Trabajadores de la Municipalidad de Jesús María al COVID 19".
- Decreto Legislativo N.° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

SIGLAS Y ABREVIATURAS:

COVID 19	Acrónimo del inglés Coronavirus Disease 2019
TICs	Tecnologías de Información y Comunicación
EPP	Equipo de Protección Personal



MDJM
SGACGDyA

Municipalidad Distrital de Jesús María
Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

AMBITO DE APLICACIÓN y USUARIOS

Este lineamiento está dirigido a todo el personal que se encuentra asignado a la SGACGDyA, prestando servicios de apoyo administrativo en las instalaciones de la MDJM, así como a los vecinos y contribuyentes que se apersonen a la municipalidad a gestionar diversos trámites municipales y otros.

En forma accesoria y por extensión para el personal de las diferentes unidades orgánicas de la MDJM, en especial a las que tienen atención directa al público.

Las medidas adoptadas en el presente protocolo, se encuentran conforme a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud en los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", emitidos por el Ministerio de Salud y en concordancia con las medidas preventivas adoptadas por la MDJM en el "Protocolo para reducir y prevenir el riesgo de exposición de los trabajadores de la Municipalidad de Jesús María al COVID-19".

FLUJO DE ATENCION - RECOMENDACIONES

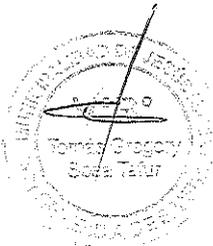
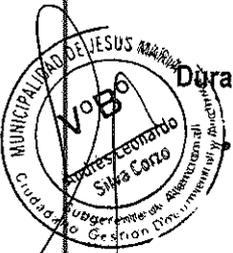
Antes de la atención

- Los trabajadores, minutos previos al inicio del horario de atención en el ejercicio de sus funciones, deberán colocarse los Equipos de Protección Personal (EPP), proporcionados por la MDJM, los cuales han sido recomendados por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo del puesto de trabajo para la exposición a COVID-19.
- Antes de colocarse los EPP, deberá evitar el uso de anillos, relojes, pulseras u otros accesorios.
- De preferencia el cabello deberá encontrarse recogido o sujetado.
- Se recomienda que la vestimenta a usar, se considere de manga larga, con pantalón, zapatos cerrados.
- Los trabajadores, desde antes de salir de su casa con dirección al trabajo, deberán usar los equipos de protección personal (EPP) adecuados y en buenas condiciones.

Durante la atención

La zona de atención deberá tener una barrera física, como, por ejemplo: protector acrílico, pantallas o mamparas para mostradores que separe al usuario y al trabajador municipal en cada módulo.

- El trabajador, verificará que la persona a atender, deba tener en uso la mascarilla de protección personal.



- El usuario en turno de atención, deberá hacer uso del alcohol gel dispuesto en el módulo de atención para la desinfección de las manos.
- En el supuesto caso que el trabajador necesitará retirarse el EPP, deberá realizarlo en un lugar apartado y diferente del módulo de atención, nunca frente a la persona que está atendiendo.
- Los usuarios que ingresen a las instalaciones de la municipalidad deberán pasar por los controles de la toma de temperatura corporal, uso correcto de la mascarilla y manteniendo el distanciamiento mínimo de 1 m entre las personas.
- De ser atendido el usuario, se hará respetando el distanciamiento mínimo permitido para evitar el contagio del COVID-19.

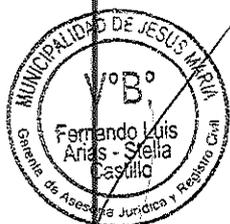
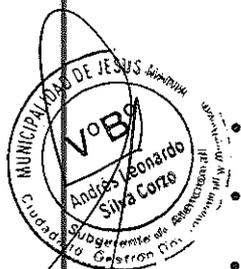
Durante el Horario de refrigerio y salida

- Para el inicio de la hora de refrigerio, el servidor municipal deberá retirarse en un lugar adecuado el EPP (mascarilla), lavarse las manos con abundante agua y jabón un tiempo mínimo de 20 segundos, igual procedimiento al término de la jornada laboral.
- En este acápite, es preciso mencionar que el EPP entregado al servidor municipal, es de uso único y exclusivo para el desarrollo de las funciones asignadas dentro de la municipalidad, para lo cual deberá dejarlo en las instalaciones de la MDJM.
- Queda expresamente prohibido, llevar el EPP entregados por la MDJM, a sus domicilios.
- El servidor municipal deberá mantener el distanciamiento, durante los horarios de refrigerio.

El área que corresponde deberá implementar un ambiente para que los servidores municipales puedan almorzar, cumpliendo con las medidas de higiene y distanciamiento adecuado.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Es pertinente que el personal de la SGACGDyA y de las unidades orgánicas asignados a la atención directa al usuario, no debe encontrarse comprendidos dentro del grupo de riesgo (mayor de 65 años, Hipertensión arterial no controlada, Enfermedades cardiovasculares graves, Cáncer, Diabetes mellitus, Asma moderada o grave, Enfermedad pulmonar crónica, Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, Enfermedad o tratamiento inmunosupresor, Obesidad con IMC de 40 a más), en relación a lo que especifica la Resolución Ministerial N.º 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias por Resoluciones Ministeriales N.º 265-2020-MINSA y N.º 283-2020-MINSA, **así como lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.**
- En forma preventiva se dispondrá tomar la temperatura a todo el personal, tanto al inicio como al término de la jornada laboral.
- Se dispondrá tomar la temperatura a todos los usuarios, vecinos y/o contribuyentes, antes del ingreso de la Plataforma de Atención al Ciudadano.
- Se dispondrá retirar material o útiles de oficina de uso común.
- Asegurar el suministro permanente y continuo de artículos de limpieza y desinfección de uso personal (alcohol, jabón, papel toalla.)
- Asegurar un STOCK permanente de dotación de EPP (Mascarillas).



- Adquirir termómetros infrarojos para el control de temperatura corporal a los servidores de la municipalidad y a las personas que se apersonan a la municipalidad a realizar algún trámite.
- Implementar la instalación de bandejas para la desinfección de calzados, en la entrada de la plataforma de atención.
- Implementar la instalación de lavamanos en la puerta de ingreso de la MDJM, para el personal y público en general, con abastecimiento de jabón líquido y papel toalla, con el tacho de desecho respectivo.
- Implementar acciones y adecuaciones en los módulos de atención y oficinas, para cumplir con el distanciamiento social.
- Disponer la asignación de un personal de servicio de limpieza, durante todo el horario laboral en la Plataforma de Atención al Ciudadano, para la desinfección permanente de las áreas y mobiliario expuestos al contacto de los visitantes.

DETERMINACION DE ESPACIOS DE DISTANCIAMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS VECINOS y/o CONTRIBUYENTES EN LA SGACGDyA de la MDJM.

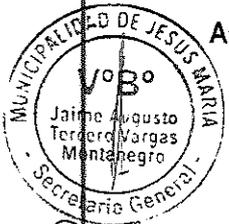
- En la Plataforma de Atención al Ciudadano, el aforo de espera será reducido a menos del 50% de la capacidad, para lo cual se tendrá dispuesto la reubicación de las sillas de espera dentro de la plataforma para 06 personas, con distancia mínima de 1 (un) metro entre cada uno.
- El vecino en turno de atención, deberá mantener la distancia mínima de 1 (un) metro, con el servidor de la ventanilla de atención, y para su cumplimiento se dispondrá una ubicación de una recta de sillas, dando cumplimiento de la distancia para la atención.
- En el caso que la demanda de requerimiento de atención en las Plataformas de Atención al Ciudadano, sea mayor del 50%, se dispondrá hacer la fila de espera para turno respectivo.
- Con la finalidad de garantizar el mínimo de riesgo de exposición de contagio del COVID 19, en cada Módulo de Atención al Ciudadano, se instalará MAMPARAS de SEGURIDAD, estas podrían ser de acrílico.



ACCIONES A IMPLEMENTAR

Al interno

- Dotar de los implementos de seguridad a todo el personal (EPP), así como de jabón y alcohol gel.
- Colocar laminas acrílicas en la parte frontal de los módulos de la plataforma de atención y de la recepción, así como en la ticketera, como medida protección al servidor municipal.
- Elaborar y Publicar carteles con el nuevo número de aforo de personas que podrán ingresar a la plataforma de atención (se sugiere un aforo de espera de 9 personas como máximo)
- Colocar señaléticas para asegurar el distanciamiento obligatorio dispuesto por el gobierno central.
- Colocar señaléticas con los horarios de atención (de ser necesario).
- Colocar lavamanos para el personal.
- En el caso del personal que realiza gran parte de sus labores fuera de las instalaciones de la municipalidad (Central de Notificaciones), se requiere poner a disposición de la



SGACGDyA una unidad móvil, para la entrega de los documentos que generan las diversas Unidades Orgánicas de la MDJM y que deben ser entregados en otros distritos donde en nivel de contagio es elevado, a fin de evitar poner en riesgo al personal de la Central de Notificaciones y por reflejo a todos los colaboradores de la MDJM.

(Las diferentes unidades orgánicas deben priorizar, la notificación electrónica a efectos de reducir el desplazamiento de dicho personal fuera del recinto municipal).

- Se implementarán turnos para la toma de refrigerios, con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social dispuesto por el Gobierno Central.

Al Exterior

- Los vecinos o ciudadanos que se apersonen a realizar algún tipo de trámite a la Municipalidad, deberán formar una fila respetando el distanciamiento social, se debe implementar señaléticas bien diseñadas.
- Para ingresar al local de la municipalidad, los vecinos y ciudadanos, deberán llevar y usar en forma permanente sus respectivas mascarillas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Central.
- A todo vecino y ciudadano que ingrese al local de la Municipalidad, se le medirá la temperatura y se le proporcionará alcohol para la desinfección de las manos.
- Asegurar que los trabajadores empleen las precauciones estándares al retomar al lugar de trabajo con la Higiene de manos adecuada y establecida por las Normas Técnicas del MINSA.
- Asegurar el uso racional y adecuado del EPP: adecuada colocación y retiro de los EPP para minimizar el riesgo de contaminación. Los equipos desechables tales como máscaras, de un sólo uso, deberá ser descartado en lugar adecuado; nunca reutilizar material desechable, se debe implementar recipientes con bolsa interna y tapa vaivén para desechar mascarillas, guantes de ser el caso, considerándolos como materiales biocontaminados.

